

TÍTULO PRELIMINAR

El Grupo Scout Wig-Wam, miembro del Moviment Escolta de la Diòcesi de València, Federació D'Escoltime Valencià - Movimiento Scout Católico (de forma abreviada Moviment Escolta de València FEV-MSC), amparándose en la legalidad vigente representada por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía del País Valenciano de 1982, la Ley General de Asociaciones y demás disposiciones legales vigentes, así como en los Estatutos y Reglamentos de la citada Asociación, con el fin de hacer más efectiva su labor y movido por el deseo de superarse a sí mismo, promulga el siguiente Reglamento de Régimen Interno bajo el nombre de:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI) DEL GRUPO SCOUT WIG-WAM

TÍTULO I EL GRUPO SCOUT WIG-WAM

Artículo 1º

1. El Grupo Scout Wig-Wam, consciente de su trayectoria como entidad juvenil comprometida con los valores del escultismo, se denomina Grupo Scout Wig-Wam de Benicalap-Marxalenes, manteniendo así su trayectoria histórica, y haciendo referencia, a su vez, a su ubicación actual, sita en el Colegio Juan Comenius, (C/Músico Jarque Cualladó, 9, 46009 de Valencia).

2. El Grupo Scout Wig-Wam velará por la pervivencia de la expresión “Campamento Abierto”, expresión tradicionalmente asociada a su nombre y a la vez principio que pretende definir un estilo de hacer escultismo que el Grupo Scout Wig-Wam asume.

3. El Grupo Scout Wig-Wam proclama estar abierto a toda aquella persona interesada en hacer escultismo, comprometiéndose a evitar siempre en sus acciones la aparición de cualquier tipo de discriminación.

Artículo 2º

1. El ámbito principal de actuación del Grupo Scout Wig-Wam es el barrio de Marxalenes, en la ciudad de Valencia, sin querer desvincularnos del anterior emplazamiento en el barrio de Benicalap.

2. El Grupo Scout Wig-Wam estima que su labor cotidiana ha de verse completada con una actitud de apertura hacia la sociedad de la cual forma parte. Por ello, anuncia su firme intención de participar activamente, como miembro del Moviment Escolta de València FEV-MSC, en los órganos de participación existentes en esta Asociación, y como entidad juvenil radicada en Marxalenes y Benicalap, en todos aquellos ámbitos que refuercen su comunicación con el medio social que le rodea.

Artículo 3º

El colegio Juan Comenius es la Entidad Patrocinadora del Grupo Scout Wig-Wam.

Artículo 4º

1. La pañoleta del Grupo Scout Wig-Wam es de color azul cielo con dos tiras en negro de 1 centímetro de grosor cada una, separadas entre ellas así como de las costuras por una distancia de 1 centímetro.

2. El escudo del Grupo Scout Wig-Wam se compone de la tradicional Flor de Lis, símbolo del esculatismo, sobre la cual se haya superpuesta una tienda india (un *tepee* o *wigwam*), representación del nombre del Grupo.

Artículo 5º

1. Tiene la condición de miembro del Grupo Scout Wig-Wam cualquier persona integrada como miembro activo en cualquiera de las siguientes instancias constituyentes del Grupo, a saber: La Jefatura de Grupo, el Consejo de Grupo, el Comité de Grupo y las diferentes Secciones.

2. La condición de miembro del Grupo Scout Wig-Wam se perderá bien por propia decisión del interesado, bien por acuerdo del Consejo de Grupo. En este último caso, el Consejo de Grupo comunicará al interesado los motivos que justifiquen esta decisión.

3. El Consejo de Grupo, cuando lo estime necesario y en circunstancias extraordinarias, podrá impedir el ingreso de cualquier persona en el Grupo Scout Wig-Wam, comunicando al interesado los motivos que justifiquen esta decisión.

TÍTULO II DE LOS FINES Y LA METODOLOGÍA

Artículo 6º

El Grupo Scout Wig-Wam asume como propios los fines reflejados en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones del Moviment Escolta de València FEV-MSM, los cuales se basan a su vez en la Constitución Mundial Scout.

Artículo 7º

El Grupo Scout Wig-Wam asume las directrices metodológicas que marca el Moviment Escolta de València FEV-MSM y afirma su compromiso de enriquecerlas en la medida de lo posible en el momento de adecuar esa metodología a la realidad cambiante de las Secciones.

Artículo 8º

1. El Grupo Scout Wig-Wam proclama que la libertad, la democracia y el respeto a la diferencia han de ser valores que se hallen especialmente presentes en su organización interna y en el día a día de su labor educativa.

2. El Grupo Scout Wig-Wam velará por erradicar, en la medida en que aún tengan vigencia o puedan reaparecer, todas aquellas actuaciones y formas de funcionamiento relacionadas con maneras de entender el esculatismo basadas en principios opuestos a los expresados en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 9º

El presente RRI es el texto orgánico básico por el que se rigen todas las actuaciones y órganos internos del Grupo Scout Wig-Wam.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I **Del Organigrama del Grupo Scout Wig-Wam.**

Artículo 10º

Orgánicamente, el Grupo Scout Wig-Wam está constituido por:

- 1.- La Jefatura de Grupo
- 2.- El Consejo de Grupo
- 3.- El Comité de Grupo
- 4.- La Asamblea de Grupo
- 5.- Las Secciones

CAPÍTULO II **De la Jefatura de Grupo.**

Artículo 11º

La asunción de la Jefatura de Grupo se prolongará por un periodo de tiempo determinado en el momento de asumir el Cargo, el cual nunca podrá ser inferior a un año. Una vez finalizado dicho periodo, expirará el mandato.

Artículo 12º

La Jefatura de Grupo es responsable último de la gestión y el funcionamiento del Grupo ante los organismos competentes, es decir, ante el Consejo de Grupo, ante las instancias competentes del Moviment Escolta de València FEV-MSA, y ante cualquier instancia que circunstancialmente pudiera requerir alguna explicación por esas responsabilidades.

Artículo 13º

1. La representación natural del Grupo Scout Wig-Wam ante los organismos de participación pertinentes del Moviment Escolta de València FEV-MSA, ante cualquier instancia que la requiera, recae en la Jefatura de Grupo.

2. Si en una ocasión concreta el Jefe de Grupo no pudiera ejercer esta función de representación, deberá delegarla en un miembro del Consejo de Grupo designado por el mismo Jefe de Grupo, el cual representará circunstancialmente al Grupo en esa ocasión.

Artículo 14º

Las condiciones requeridas para ser elegido Jefe de Grupo serán las incluidas en las disposiciones vigentes de la Asociación, además de ser miembro activo del Grupo durante los dos años previos a su elección, así como tener 23 años o más. En el caso de que el Kraal actual en ese momento no cumpla ese requisito, esta última condición no se tendrá en cuenta.

Artículo 15º

Las funciones del Jefe de Grupo serán, además de las especificadas en los Reglamentos vigentes de la Asociación y las que recoge este RRI, las siguientes:

- a) Convocar reuniones de Consejo de Grupo de carácter ordinario y extraordinario.
- b) Ratificar a los Jefes de Sección y a los Cargos del Consejo de Grupo.
- c) Ratificar a los Equipos de Secciones propuestos por el Consejo de Grupo.

Artículo 16º

1. La Jefatura de Grupo no podrá utilizar el voto de calidad bajo ninguna circunstancia.
2. La Jefatura de Grupo no puede otorgarse en ningún caso el derecho a veto.

CAPÍTULO III Del Consejo de Grupo.

Artículo 17º

El Consejo de Grupo es el máximo organismo colegiado de gestión del Grupo.

Artículo 18º

Son competencias propias del Consejo de Grupo:

- 1) Elaborar y aprobar el Proyecto Educativo de Grupo y evaluar las actividades que tanto a nivel de Secciones como a nivel de Grupo se lleven a cabo de acuerdo con ese Proyecto.
- 2) Velar continuamente por la calidad pedagógica de los programas y las actividades de las Secciones y del Grupo.
- 3) Aprobar las programaciones de actividades y eventos que, por sus características extraordinarias y por implicar al conjunto del Grupo, así lo requieran.
- 4) Aprobar los presupuestos del Grupo y revisar periódicamente el estado de cuentas del Grupo.
- 5) Aprobar los proyectos de adquisición de nuevo material para el Grupo, así como los proyectos de reformas en los locales del Grupo.
- 6) Siempre que fuera necesario, crear fondos económicos no previstos en los presupuestos del Grupo.
- 7) Elaborar y derogar el RRI del Grupo.
- 8) Reformar el RRI del Grupo.
- 9) Si se considera conveniente, revisar y proponer modificaciones a los Reglamentos de las Secciones y del Comité de Grupo.
- 10) Proponer al Jefe de Grupo los nombramientos que éste ha de ratificar en cuanto a los diferentes Cargos del Consejo de Grupo.
- 11) Decidir la creación de las Comisiones de Carácter Ordinario que fueran necesarias.
- 12) Aprobar, si procede, la admisión de los nuevos miembros al Consejo de Grupo.
- 13) Aprobar las Actas anteriores de las reuniones del Consejo de Grupo.
- 14) Fijar, si procede, el Orden del Día para siguientes reuniones del Consejo de Grupo.
- 15) Fijar trimestralmente el calendario de reuniones ordinarias del Consejo de Grupo.

16) Proponer al Presidente del Moviment Escolta de València FEV-MSC el nombramiento del Jefe de Grupo y del Consiliario de Grupo.

17) Exigir las responsabilidades correspondientes a cualquier miembro del Consejo de Grupo que de modo manifiesto y reiterado estuviera faltando a ellas.

18) Asumir las competencias a las que se refiere el Artículo 8º del presente Reglamento de Régimen Interno.

19) Presentar, si lo considera oportuno, Moción de Censura al Jefe de Grupo.

Artículo 19º

1. El Consejo de Grupo puede presentar, si lo considera oportuno, una Moción de Censura al Jefe de Grupo. Dicha Moción para prosperar deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios del Consejo de Grupo.

2. La presentación de una Moción de Censura deberá siempre acompañarse de un informe que la justifique, el cual se presentará ante el Consejo de Grupo apoyado por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Grupo, y de un candidato que, caso de prosperar la Moción, asuma el Cargo de Jefe de Grupo.

Artículo 20º

Son miembros naturales del Consejo de Grupo:

- 1.- El Jefe de Grupo.
- 2.- El Secretario de Grupo.
- 3.- El Tesorero de Grupo.
- 4.- El Encargado de Material.
- 5.- Los Scouters.
- 6.- El Presidente del Comité de Grupo.
- 7.- Un Vocal designado por el Comité de Grupo.
- 8.- Los Miembros de Mandamiento Expreso del Clan Xaloc.

Artículo 21º

Sobre el proceder del Consejo de Grupo, se establece que:

1) El Consejo de Grupo se reunirá periódicamente no menos de una vez al mes en convocatoria ordinaria, no precisando en este caso de convocatoria formal, y siguiendo un calendario aprobado en reunión del Consejo de Grupo.

1.1.) Los acuerdos de una reunión ordinaria de Consejo de Grupo tendrán carácter vinculante cuando exista un *quorum* de la mitad más uno de los miembros naturales del Consejo de Grupo.

2) Con carácter extraordinario, el Consejo de Grupo se reunirá siempre que lo convoque el Jefe de Grupo, ya sea por propia iniciativa de éste o porque al mismo se lo solicite un tercio del Comité, un tercio del Consejo de Grupo o el Director de Campamento.

2.1.) El Consejo de Grupo extraordinario será convocado con no menos de cuatro días de plazo.

2.2.) La convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de Grupo deberá hacerse llegar a todos los miembros del Consejo de Grupo de un modo formal, y en ella se incluirá el Orden del Día.

2.3.) No podrán transcurrir más de siete días entre una convocatoria de Consejo de Grupo extraordinario y su realización.

- 2.4.) En el Consejo de Grupo extraordinario no se podrá tratar ningún punto que no figure explícitamente en el Orden del Día.
- 2.5.) Los acuerdos de una reunión extraordinaria de Consejo de Grupo tendrán carácter vinculante cuando exista un *quorum* de dos tercios de los miembros naturales del Consejo de Grupo.

3) Presidirá las reuniones del Consejo de Grupo una Mesa formada por el Jefe de Grupo, el Secretario de Grupo y, si procede, un moderador.

4) Se establece que en una votación existe mayoría absoluta con la mitad más uno de los votos totales de los miembros del grupo, entendiéndose como tal Kraal y Comité, estén presentes o no, los votos en blanco y nulos se sumarán a la mayoría, pero no las abstenciones. La mayoría simple con aquella opción que tenga más votos a favor en una de las opciones (sea bipolar o múltiple), sin contarse en este caso los votos en blanco o nulos.

5) Normalmente, los acuerdos del Consejo de Grupo se tomarán por mayoría simple y las votaciones se harán a mano alzada.

- 5.1.) Los acuerdos sobre elección de Cargos del Consejo de Grupo se tomarán por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda votación.
- 5.2.) La aprobación de los Presupuestos de Grupo y del Informe sobre la Ejecución del Presupuesto necesitará una mayoría de dos tercios del Consejo de Grupo.
- 5.3.) Previo acuerdo del Consejo de Grupo y en temas considerados importantes, se fijará la mayoría necesaria para tomar acuerdos en dos tercios de los miembros del Consejo de Grupo.
- 5.4.) El Consejo de Grupo no podrá en ningún caso rebajar las mayorías necesarias para tomar acuerdos que quedan fijadas en este RRI.
- 5.5.) En la elección de los Cargos de Consejo de Grupo, resoluciones que afecten a personas, o cuando el Consejo de Grupo así lo determine, las votaciones serán secretas.

6) El voto podrá ser delegado en otro miembro del Consejo de Grupo mediante un escrito realizado al efecto que certificará el Secretario de Grupo ante el Consejo de Grupo.

- 6.1.) Cada miembro del Consejo de Grupo tendrá un solo voto, cualesquiera sea el número de Cargos que ostente, salvo caso de ser depositario de votos por delegación.

7) A las reuniones del Consejo de Grupo podrá asistir cualquier miembro del Grupo como observador, con derecho a voz pero no a voto, siempre y cuando el Consejo de Grupo tenga constancia de la asistencia y dé su consentimiento.

8) Se podrán recurrir todos los acuerdos del Consejo de Grupo en un plazo máximo de veinte días desde la aprobación del Acta correspondiente en el cual estén estos acuerdos reflejados.

- 8.1.) El Consejo de Grupo, por mayoría absoluta de sus miembros, resolverá los recursos.
- 8.2.) Sólo se podrá recurrir en una ocasión por acuerdo.

9) El Orden del Día se fijará al comienzo de cada reunión del Consejo de Grupo, pudiéndose posponer temas a tratar para el Orden del Día de próximas reuniones.

9.1.) Sólo se podrán tomar acuerdos sobre puntos que figuren en el Orden del Día.

9.2.) En el momento de elaborar el Orden del Día se podrá determinar que uno o más puntos del mismo se traten a puerta cerrada.

9.3.) Serán puntos del Orden del Día susceptibles de tratarse a puerta cerrada todos aquéllos que afecten a personas, Cargos, o dónde se realice una presentación de programas.

10) Los acuerdos de las reuniones del Consejo de Grupo serán reflejados por el Secretario de Grupo en el Libro de Actas.

10.1.) Los acuerdos son firmes con la aprobación del Acta en la que figuren, salvo especificación concreta al respecto por parte del Consejo de Grupo.

10.2.) En ningún caso se podrán tomar acuerdos con carácter retroactivo.

11) La Mesa que preside las reuniones del Consejo de Grupo podrá expulsar de la reunión a cualquier asistente a la misma que con su conducta manifiesta y persistentemente ofenda o insulte a cualquier otro asistente, o bien intente alienar los derechos mínimos de los presentes o del Consejo de Grupo en su conjunto.

Artículo 22º

1. El Clan Xaloc, Comunidad Ruta del Grupo Scout Wig-Wam, tiene capacidad para nombrar Miembros de Mandamiento Expreso ante el Consejo de Grupo, siempre que éste así lo establezca o requiera para un asunto concreto a tratar en una reunión de Consejo de Grupo.

2. Mediante mandamiento expreso de sus órganos de gestión, el Clan Xaloc podrá nombrar un representante por cada cinco miembros o fracción superior a dos para representarlo en el Consejo de Grupo.

3. El mandamiento expreso se entenderá cancelado una vez concluido el tratamiento del asunto en la reunión de Consejo de Grupo para el cual fue otorgado.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará siempre que el Consejo de Grupo lo disponga por cualquier circunstancia. Será asunto especialmente susceptible de tratamiento con la presencia de los Miembros de Mandamiento Expreso del Clan Xaloc las situaciones de grave conflicto que se den dentro de la Unidad.

5. El Clan Xaloc deberá notificar el nombramiento de los Miembros de Mandamiento Expreso que lo representen ante el Consejo de Grupo, el cual será efectivo una vez este nombramiento obre en conocimiento del Consejo de Grupo.

CAPÍTULO IV Del Comité de Grupo.

Artículo 23º

1. El Comité de Grupo tiene bajo su responsabilidad directa la Gestión de grupo.

2. Todas las competencias del Comité de Grupo estarán supervisadas por el Presidente del Comité, el cual responderá de la gestión y el funcionamiento del Comité ante el Consejo de Grupo.

Artículo 24º

1. El Comité de Grupo está compuesto por:

- El Jefe de Grupo.
- Los padres y madres de miembros activos del Grupo que lo deseen.
- Los antiguos miembros del Grupo que lo deseen.
- Colaboradores que quieran formar parte de él.

2. Todo miembro del Comité de Grupo es, por el mismo hecho de serlo, miembro de pleno derecho del Grupo Scout Wig-Wam.

Artículo 25º

El Comité podrá tener un Reglamento Interno propio que deberá poner en conocimiento del Consejo de Grupo, el cual, si lo considera conveniente, podrá revisarlo y proponer modificaciones al mismo.

Artículo 26º

1. El Comité de Grupo deberá notificar el nombramiento del Vocal que lo represente ante el Consejo de Grupo, el cual será efectivo una vez este nombramiento obre en conocimiento del Consejo de Grupo.

2. En caso de que el Jefe de Grupo sea a su vez Presidente del Comité de Grupo, este organismo podrá nombrar un segundo Vocal para que lo represente en las reuniones del Consejo de Grupo.

CAPÍTULO V De la Asamblea de Grupo.

Artículo 27º

En lo concerniente a la Asamblea de Grupo, será de aplicación todo lo recogido en los Reglamentos vigentes de la Asociación:

“La Asamblea de Grupo la componen todos los padres, animadores y, en su caso, un representante de la Entidad Patrocinadora. Son sus funciones apoyar y facilitar la vida del Grupo y ratificar la elección del Jefe de Grupo.”

Artículo 10, Estatutos del Moviment Escolta de la Diòcesi de València

CAPÍTULO VI De las Secciones.

Artículo 28º

En lo concerniente a las Secciones, será de aplicación todo lo recogido en los Reglamentos vigentes de la Asociación:

“La educación de los niños y jóvenes que se propone la Asociación se desarrolla, de acuerdo con el método scout, en las unidades educativas correspondientes a las distintas Ramas en que se distribuyen, según las edades de los mismos, de acuerdo con Decisión Cualificada de la Asamblea General.”

Artículo 8, Estatutos del Moviment Escolta de la Diòcesi de València

Artículo 29º

La elección del Jefe de las respectivas Secciones será responsabilidad de cada Equipo de Sección. Una vez elegido el Jefe de una Sección, su nombramiento deberá contar con la ratificación del Jefe de Grupo.

Artículo 30º

El Grupo Scout Wig-Wam velará por la pervivencia de las tradicionales denominaciones de las Secciones del Grupo, a saber: Castores, Manada Seeonee, Tropa Castores, Unidad Pionera Samaruc y Clan Xaloc, adaptando las mismas cuando fuera necesario a las denominaciones que prescriba el Moviment Escolta de València FEV-MSM para las Secciones de los grupos que integran esta Asociación.

CAPÍTULO VII De los cargos del Consejo de Grupo.

Artículo 31º

Además de los ya definidos por los Reglamentos vigentes de la Asociación y por el presente Reglamento de Régimen Interno, se contemplan los siguientes Cargos del Consejo de Grupo:

1) Secretario de Grupo.

1.1.) Serán sus funciones:

1. Redactar las Actas de las reuniones del Consejo de Grupo.
2. Responsabilizarse de la correspondencia.
3. Responsabilizarse del material propio de la Secretaría.
4. Realizar la memoria anual del Grupo.
5. Informar al Consejo de Grupo si existe o no *quorum* en el momento de tener que alcanzar un acuerdo.
6. Certificar todo voto por delegación que se presente en una reunión de Consejo de Grupo.

1.2.) Este Cargo podrá ser provisto por el Comité de Grupo.

1.3.) Este Cargo podrá disponer de un equipo del cual el Secretario será responsable y portavoz.

2) Encargado de Material y Mantenimiento.

2.1.) Serán sus funciones:

- 1.- Actuar como Responsable del material del Grupo.
- 2.- Presentar al Consejo de Grupo para su aprobación los proyectos de adquisición de nuevo material para el Grupo, así como los proyectos de reformas en los locales del Grupo.
- 3.- Responsabilizarse de la conservación del material del Grupo.
- 4.- Velar por el buen uso del material del Grupo.
- 5.- Programar los turnos de limpieza de los locales del Grupo.

2.2.) El Encargado del Material podrá ser convocado para explicar a las Secciones asuntos relacionados con sus funciones.

2.3.) Este Cargo estará apoyado por un equipo del cual el Encargado del Material será responsable y portavoz.

3) Tesorero de Grupo.

- 3.1.) Serán sus funciones:
- 1.- Ser depositario de los fondos económicos del Grupo.
 - 2.- Tener al día las cuentas del Grupo.
 - 3.- Responsabilizarse de los cobros y pagos del Grupo.
 - 4.- Presentar al Consejo de Grupo para su aprobación los Presupuestos del Grupo para la Ronda Solar al comienzo de curso, y el Informe sobre la Ejecución del Presupuesto para la Ronda Solar al final de la misma.
- 3.2.) Será condición indispensable para ser nombrado Tesorero de Grupo ser miembro del Comité de Grupo.
- 3.3.) La elección del Cargo de Tesorero de Grupo se realizará a propuesta del Comité de Grupo, y será ratificado por el Consejo de Grupo y el Jefe de Grupo.
- 3.4.) Este Cargo podrá disponer de un equipo del cual el Tesorero de Grupo será responsable y portavoz.
- 3.5.) La elaboración de los Presupuestos del Grupo será responsabilidad de un equipo compuesto por el Tesorero de Grupo y dos miembros del Consejo de Grupo designados por éste.
- 3.6.) La aprobación de los Presupuestos del Grupo deberá realizarse antes del primer día de enero de la Ronda Solar en que tengan que entrar en vigor; la aprobación del Informe sobre la Ejecución del Presupuesto deberá realizarse antes del primer día de noviembre de la siguiente Ronda Solar.

4) Dinamizador de Kraal.

- 4.1.) Serán sus funciones:
- Preparar las dinámicas que trabajen las carencias observables del Kraal.
 - Decidir el momento en el que se realizarán las dinámicas, pudiendo ser propuestas únicamente por su persona.
 - Asegurar el buen desarrollo de las dinámicas así como el cumplimiento de su finalidad.
 - Avisar con antelación de la programación de una dinámica.
- 4.2.) El Jefe de Grupo y el Consejo de Grupo pueden proponerle temas a trabajar en próximas dinámicas.
- 4.3.) Este Cargo podrá disponer de un equipo del cual el Encargado de dinamizar será responsable y portavoz.

5) Encargado de Botiquín.

- 5.1.) Serán sus funciones:
- Revisar el botiquín de grupo antes de cada campamento para que no haya medicamentos caducados o agotados.
 - Comunicar o encargar a Comité de Grupo cuando haya que reponer algún medicamento o hacerlo él mismo.
- 5.2.) Este Cargo podrá disponer de un equipo del cual el Encargado de dinamizar será responsable y portavoz.

6) Encargado de Redes.

- 6.1.) Serán sus funciones:
- Actualizar la web y la cuenta de Facebook con la información del grupo necesaria.
 - Informar sobre campamentos y demás campañas con suficiente antelación.

- Responsabilizarse de la comunicación con las personas que se pongan en contacto con el grupo a través de estos medios.
- 6.2.) Hay que tener en cuenta que el Facebook sirve como puente de información con otros grupos, el MEV y la FEV.
- 6.3.) Este Cargo podrá disponer de un equipo del cual el Encargado de dinamizar será responsable y portavoz.

CAPÍTULO VIII De las Comisiones.

Artículo 32º

1. Las Comisiones de Carácter Ordinario son equipos de trabajo que se constituirán a instancias del Consejo de Grupo para estudiar y dar respuesta a cuestiones puntuales, desapareciendo automáticamente al resolverse éstas. La decisión de creación de una Comisión de Carácter Ordinario corresponde al Consejo de Grupo.

2. Las Comisiones de Carácter Ordinario no tendrán más competencias que las contempladas en este Reglamento de Régimen Interno y las que para ellas disponga específicamente el Consejo de Grupo.

3. Las Comisiones de Carácter Ordinario tendrán tantos miembros como sea necesario, de acuerdo con el criterio que establezca en cada caso el Consejo de Grupo. Podrá ser miembro de una Comisión de Carácter Ordinario cualquier miembro natural del Consejo de Grupo.

4. La propuesta de miembros integrantes de una Comisión de Carácter Ordinario la realizará el Jefe de Grupo y deberá ser ratificada por el Consejo de Grupo.

5. La organización interna de la Comisiones de Carácter Ordinario corresponderá a la propia Comisión, a menos que el Consejo de Grupo desee expresar su criterio al respecto.

6. Las Comisiones de Carácter Ordinario trabajarán de acuerdo con un calendario fijado en el momento mismo de su constitución. Así mismo, y en el plazo máximo que se determine también en ese momento, darán cuenta al Consejo de Grupo mediante un informe de sus propuestas de resolución en una reunión a puerta cerrada.

7. Las propuestas de resolución emitidas por las Comisiones de Carácter Ordinario tendrán un carácter consultivo y en ningún caso serán vinculantes.

Artículo 33º

1. Se establece la posibilidad de constitución de Comisiones de Carácter Extraordinario. Serán Comisiones de Carácter Extraordinario la Comisión Gestora en ausencia de Jefe de Grupo, la Comisión de Reforma del RRI y la Comisión de Conflictos.

2. La regulación de las Comisiones de Carácter Extraordinario tiene un carácter autónomo, de acuerdo con lo que se especifica en el presente RRI.

Artículo 34º

1. Ante la falta de Jefe de Grupo, el Consejo de Grupo creará una Comisión Gestora, la cual tendrá como objetivo el proveer los medios para que una persona asuma el Cargo de Jefe de Grupo.

2. La Comisión Gestora estará formada por el Secretario de Grupo, un miembro del Comité de Grupo designado por éste, y un miembro del Consejo designado por el Consejo de Grupo.

3. La Comisión Gestora nombrará de entre sus miembros un portavoz que la represente ante el Consejo de Grupo, ante los distintos organismos de la Asociación y ante demás instancias.

4. La Comisión Gestora dispondrá de un plazo máximo de tres meses para proveer los medios para que una persona asuma el Cargo de Jefe de Grupo. En el momento en que el nuevo Jefe de Grupo asuma su Cargo la Comisión Gestora quedará automáticamente disuelta.

5. La Comisión Gestora asumirá durante su periodo de actuación todas las funciones y competencias propias del Jefe de Grupo que se detallan en este RRI.

Artículo 35º

1. La Comisión de Reforma del Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivo presentar una propuesta de reforma del RRI vigente del Grupo ante el Consejo de Grupo. La Comisión de Reforma del RRI se constituirá a instancias del Consejo de Grupo cuando éste lo estime oportuno.

2. La Comisión de Reforma del RRI estará integrada por el Secretario de Grupo, por el Jefe de Grupo, por un miembro del Consejo de Grupo designado por el mismo Consejo, y por un miembro del Comité de Grupo designado por éste.

3. Una vez presentada en reunión de Consejo de Grupo la propuesta de Reforma del RRI realizada por la Comisión, se fijarán las fechas de las reuniones de Consejo de Grupo necesarias para el estudio y debate de la propuesta, y así mismo se nombrará a un miembro del Consejo de Grupo externo a la Comisión de Reforma como moderador del debate de la propuesta.

4. Tras las oportunas modificaciones en las sesiones de estudio y debate, será necesaria una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Grupo para aceptar la reforma definitiva del RRI vigente en la votación a la totalidad de la misma.

Artículo 36º

1. La Comisión de Conflictos tiene como objetivo investigar, informar y presentar propuestas de resolución al Consejo de Grupo ante situaciones graves que atenten contra los principios contenidos en el presente Reglamento de Régimen Interno, así como contra las Leyes y Disposiciones de rango superior aquí mencionadas. La Comisión de Conflictos se constituirá a instancias del Consejo de Grupo cuando éste lo estime oportuno.

2. La Comisión de Conflictos estará integrada por un miembro del Consejo de Grupo designado por el Jefe de Grupo, por un miembro del Consejo de Grupo designado por éste y, por otro miembro del Consejo de Grupo designado por la/s persona/s afectada/s.

3. Si la persona afectada fuera el Jefe de Grupo, la persona que le correspondería designar a éste lo será por el Consejo de Grupo.

4. La Comisión de Conflictos, en el plazo máximo que se determine, dará cuenta al Consejo de Grupo mediante un informe de sus propuestas de resolución en una reunión a puerta cerrada.

5. El Consejo de Grupo será el que determine las acciones o sanciones a tomar.

6. En determinadas situaciones, y a propuesta de la Comisión de Conflictos, se podrá acudir a la mediación de personas que no sean miembros activos del Grupo pero que por su valía personal puedan facilitar el trabajo de dicha Comisión. La ratificación de esta propuesta corresponde al Consejo de Grupo.

CAPÍTULO IX De las Sanciones.

Artículo 37º

1. El Jefe de Grupo podrá solicitar al Consejo de Grupo la separación de cualquier Scouter del Grupo de sus funciones cuando éste incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Infligir castigos físicos o psicológicos a algún/a muchacho/a.
- b) Humillar de palabra u obra a algún/a muchacho/a.

2. Serán circunstancias agravantes que estos hechos sucedan en público y especialmente que ocurran ante los/as compañeros/as del muchacho/a.

3. Será el Consejo de Grupo quien, aprobando la solicitud del Jefe de Grupo, haga efectiva la decisión de separación del Scouter de sus funciones.

4. En el resto de supuestos relacionados con la aplicación de sanciones, prevalecerá lo recogido en los Reglamentos vigentes de la Asociación.

CAPÍTULO X De la Uniformidad.

Artículo 38º

El Grupo asume como propia la uniformidad establecida por el Moviment Escolta de València FEV-MSA.

Artículo 39º

1. El uniforme y la pañoleta del Grupo se usará en todas las reuniones, ceremonias y actos oficiales del Grupo.

2. La pañoleta deberá llevarse de un modo mínimamente decoroso.

Artículo 40º

Podrá lucir la pañoleta del Grupo todo miembro activo del Grupo que haya expresado su compromiso con la Ley y la Promesa Scouts ante su Sección correspondiente. Los Scouters expresarán este compromiso ante el resto de Scouters del Grupo, mientras que los miembros del Comité de Grupo lo harán ante el resto de miembros del Comité.

Artículo 41º

Queda prohibido el uso de uniformes, insignias y demás simbología no pertenecientes al Moviment Escolta de València FEV-MSA.

TÍTULO IV DE LOS SCOUTERS

Artículo 42º

Son obligaciones básicas de todos los Scouters del Grupo Scout Wig-Wam las que siguen:

1) A nivel de Grupo:

1.1.- Asistir a las reuniones del Consejo de Grupo.

- 1.2.- Leer las actas de los Consejos de Grupo.
- 1.3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Grupo.
- 1.4.- Participar activamente en todas las actividades del Grupo.
- 1.5.- Estar disponible ante las necesidades del Grupo.

Es potestad del Jefe de Grupo exigir las responsabilidades que se deriven de los apartados anteriores.

2) A nivel de Sección:

- 2.1.- Asistir a las actividades de la Sección.
- 2.2.- Asistir a las reuniones del Equipo de Sección de su unidad y participar en la programación y en la realización de sus actividades.
- 2.3.- Respetar totalmente a los muchachos que tenga bajo su responsabilidad.
- 2.4.- Conocer la metodología de su Sección y aplicarla.

Es responsabilidad del Jefe de Sección comunicar al Jefe de Grupo cualquier anomalía al respecto de los apartados anteriores.

3) A nivel de Asociación:

- 3.1.- Realizar el Curso Informativo y el Curso de Iniciación Pedagógica (C.I.P.) en un periodo no superior a los 18 meses después del comienzo de su etapa de Scouter, si así lo requiriese.
- 3.2.- Participar en las actividades asociativas en las que decida participar la Sección o el Grupo.

Es responsabilidad del Jefe de Grupo velar por el cumplimiento de estos puntos.

TÍTULO V DE LOS CAMPAMENTOS

Artículo 43º

Serán competencias del Director de Campamento:

- 1.- Realizar las gestiones necesarias para formalizar el permiso del campamento.
- 2.- Responsabilizarse de la Cocina del campamento.
- 3.- Responsabilizarse de la Intendencia del campamento.
- 4.- Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos.
- 5.- Velar por los derechos y las obligaciones de los invitados y visitantes al campamento.
- 6.- Dirigir los Actos Comunitarios del campamento.
- 7.- Mediar con los padres asistentes al campamento.
- 8.- Revisar los programas de las Secciones para el campamento en lo relativo a la seguridad.
- 9.- Dirigir el Café de Animadores en lo concerniente a la infraestructura del campamento.
- 10.- Prever la asistencia médica en el campamento.

Artículo 44º

Serán funciones del Jefe de Grupo en el campamento:

- 1.- Mediar en los problemas internos de los Scouters asistentes al mismo.
- 2.- Convocar las reuniones del Consejo de Grupo.
- 3.- Revisar los programas de las Secciones para el campamento en lo referente a metodología y la vivencia de la Ley y la Promesa Scouts.

- 4.- Dirigir el Café de Animadores en lo concerniente a metodología, Ley y Promesa Scouts.
- 5.- Comunicar todas sus decisiones al Director de Campamento.

Artículo 45°

Cualquier actividad no reflejada en la programación de la Sección o del Grupo para el Campamento deberá contar con la autorización explícita del Jefe de Grupo y del Director de Campamento.

Artículo 46°

1. El Jefe de Grupo podrá solicitar al Consejo de Grupo la separación del Director de Campamento de su cargo, en caso de que:

- 1.1.) El Director de Campamento ponga en claro peligro la seguridad de los acampados por un comportamiento o una actitud imprudente en el desarrollo de su Cargo.
- 1.2.) El Director de Campamento manifieste una persistente actitud pasiva en la Dirección del campamento.

2. Será el Consejo de Grupo quien, aprobando la solicitud del Jefe de Grupo, haga efectiva la decisión de separación del Director de Campamento de sus funciones.

TÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN, REFORMA Y DEROGACIÓN DEL RRI

Artículo 47°

La elaboración del RRI del Grupo, la iniciativa de Reforma del RRI vigente, así como la ratificación final de esta Reforma, corresponden exclusivamente al Consejo de Grupo, y precisan de la aprobación explícita de éste.

Artículo 48°

El proceso de Reforma del RRI queda regulado de acuerdo con lo señalado en el presente documento respecto al funcionamiento de la Comisión Extraordinaria de Reforma del RRI.

Artículo 49°

La potestad de derogación total o parcial del RRI corresponde exclusivamente al Consejo de Grupo, y precisa de la aprobación explícita de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente RRI deroga el anterior Reglamento de Régimen Interno.

Segunda. Así mismo quedan derogados todos aquellos acuerdos o disposiciones que se opongan a este RRI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez sea aprobado en la reunión de Consejo de Grupo correspondiente.

Segunda. El texto del presente Reglamento de Régimen Interno será válido en las dos lenguas oficiales del País Valenciano: castellano y valenciano.

*El texto de los presentes Estatutos
se debatió y aprobó en la reunión
del Consejo de Grupo de carácter extraordinario
celebrada el día 12 de mayo de 2000.*

Firman:

La Secretaria de Grupo,

El Jefe de Grupo,

Gema Gómez Chaparro

Benjamín Ruiz Collados

*El texto del presente Reglamento de Régimen Interno
se revisó y aprobó en la reunión
del Consejo de Grupo de carácter extraordinario
celebrada el día 6 de Abril de 2015.*

Firman:

La Secretaria de Grupo,

El Jefe de Grupo,

Rebeca Ruiz Usero

Jorge Puchades Hurtado